

PROYECTO ESPECIAL BINACIONAL

CERTIFICO: que la presente copia fotostática es exactamente igual al Documento Original que he tenido a la vista

20 JUN 2025

Vanessa del Socorro C. de la León
DESIGNADO R/D.0133-2021-MIDAGRI-DVDAFIR-PEBPT-D-E
DNI. 41903291
FEDATARIO



CUT N° 2371-2025-PEBPT

Resolución Administrativa N.º 0021 /2025-MIDAGRI-DVDAFIR-PEBPT-OA

Tumbes, **20 JUN 2025**

VISTO:

Certificación de Crédito Presupuestario N° 000000519, Carta N°001/2025-RORR del 16 de abril de 2025 e Informe N° 0104/2025-MIDAGRI-DVDAFIR-PEBPT-OA-RR.HH del 05 de mayo de 2025; y,

Considerando:

Que, mediante Decreto Supremo N° 106-80-AA se creó como organismo técnico y administrativo la Dirección Ejecutiva del Proyecto Especial Puyango - Tumbes en el departamento de Tumbes, a fin de aprovechar las potencialidades técnicas y administrativas que requiera, especialmente de la margen derecha del río Tumbes, que cuenta con extensas áreas para irrigar, a través del Convenio Binacional entre Perú y Ecuador;

Que, mediante el artículo 2 del Decreto Supremo N° 030-2008-AG se aprueba la fusión del Instituto Nacional de Desarrollo - INADE, del que dependía el Proyecto Especial Binacional Puyango - Tumbes, al entonces Ministerio de Agricultura, hoy Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, siendo este último el ente absorbente, por consiguiente, el Proyecto Especial Binacional Puyango - Tumbes corresponde a la Unidad Ejecutora 014 del Pliego 013 Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego;

Que, mediante Decreto Supremo N° 098-2021-PCM, publicado en el Diario Oficial "El Peruano" el 15 de mayo de 2021, se aprueba la calificación y relación de los Programas y Proyectos Especiales del Poder Ejecutivo que dependen de cada ministerio. Asimismo, en el artículo primero de las disposiciones complementarias finales de la precitada norma, se establece que el Proyecto Especial Binacional Puyango Tumbes - PEBPT, califica desde el punto de vista organizacional como programa bajo dependencia del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego;

Que, teniendo en cuenta el Principio de Legalidad, tal como lo establece el Artículo IV de la Ley del Procedimiento Administrativo General - Ley N° 27444, las Autoridades Administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la Ley y al Derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas;

Que, con Carta N°001/2025-RORR del 16 de abril de 2025, el servidor civil **Roner Oswaldo Rujel Rojas** solicita el reconocimiento de Bonificación especial por Sepelio y Luto, debido al fallecimiento de su señora madre doña **Marina Rojas Clavijo de Rujel** ocurrido el día 01 de abril de 2025, para cuyo efecto adjunta el Certificado de Defunción General, Acta de Nacimiento y Boletas de venta electrónica y Recibo por Honorarios por gastos del sepelio;

Que, mediante Informe N° 0104/2025-MIDAGRI-DVDAFIR-PEBPT-OA-RR.HH. del 05 de mayo de 2025, el responsable de Recursos Humanos del PEBPT advierte que revisada la documentación presentada por el servidor civil **Roner Oswaldo Rujel Rojas**, los cuales se encuentran debidamente justificados con el Certificado de Defunción General, Acta de Nacimiento y gastos incurrido, por lo que le corresponde el reconocimiento y pago de la bonificación por fallecimiento (S/ 3,567.22) y gastos de sepelio y luto (S/ 3,567.22) al mencionado servidor, por el fallecimiento de su señora madre por la suma total de **S/ 7,134.44** soles;

Que, el Pacto Colectivo celebrado entre la Dirección Ejecutiva y los Trabajadores del Proyecto Especial Irrigación Puyango Tumbes del 18 de marzo de 1988, se establece que se otorgará a los trabajadores del Proyecto una asignación por sepelio y luto ascendente a dos remuneraciones; concordante con lo establecido en el Pacto Colectivo del 31 de diciembre de 1989;

Resolución Administrativa N.º 0021/2025-MIDAGRI-DVDAFIR-PEBPT-OA

Que, mediante Memorándum Múltiple N° 069-96-INADE-1201 de fecha 11 de enero de 1996, la Gerencia General del INADE comunica al PEBPT que la Alta Dirección del INADE ha creído conveniente en protección al trabajador y a los familiares directos, prestar el beneficio de sepelio y luto dentro del marco legal de los respectivos contratos de trabajo como una "Obligación del Empleador", por lo cual establecen que el otorgamiento de sepelio y luto, corresponde en cada caso hasta dos remuneraciones mensuales totales cuando se produzca el deceso de un trabajador y/o un familiar directo (padre, madre e hijos);

Que, conforme a lo dispuesto por el Pacto Colectivo del 18 de marzo de 1988, así como el Pacto Colectivo del 31 de diciembre de 1989, Memorándum Múltiple N° 069-96-INADE-1201 del 11 de enero de 1996 y a la Cláusula Quinta del Contrato Individual de Trabajo a plazo Indeterminado N° 021-03-2015-MINAGRI-PEBPT-DE suscrito el 16 de abril de 2015, el beneficio de asignación especial por sepelio y luto ante el fallecimiento de un familiar directo, se otorgará a todos los trabajadores del PEBPT hasta por un monto de dos remuneraciones que perciba éste, por tanto y, atendiendo a lo vertido por el responsable de Recursos Humanos de la Entidad, opina por declarar procedente la solicitud formulada por el servidor civil **Roner Oswaldo Rujel Rojas** en consecuencia, corresponde otorgar a dicho servidor dos (02) remuneraciones mensuales totales por Asignación por Fallecimiento y dos (02) remuneraciones mensuales totales por Gastos de Sepelio y Luto, debidamente sustentada, debido al fallecimiento de un familiar directo, en este caso, su señora madre doña **Marina Rojas Clavijo de Rujel** ocurrido el día 01 de abril de 2025;

Que, de conformidad con el literal b) del artículo 14º del Manual de Operaciones del Proyecto Especial Binacional Puyango Tumbes, prescribe que son funciones de la Oficina de Administración... "Planificar, organizar, coordinar, ejecutar, controlar, evaluar y supervisar las actividades y procesos de los Sistemas Administrativos de Recursos Humanos (...);

Que, estando a los documentos que se citan en el visto, y en mérito de la Resolución Directoral N° 068/2025-MIDAGRI-DVDAFIR-PEBPT-DE del 20 de mayo de 2025 y con el visado de la Oficina de Administración del PEBPT;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- RECONOCER a favor del servidor **Roner Oswaldo Rujel Rojas**, el derecho a percibir el beneficio de Asignación por Fallecimiento y Gastos de Sepelio y Luto, consistente en dos (02) remuneraciones mensuales totales por cada una, la misma que asciende a la suma total de **S/ 7,134.44**, ante el fallecimiento de su señora madre doña **Marina Rojas Clavijo de Rujel**, ocurrido el día 01 de abril de 2025; por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER a Contabilidad y Tesorería del PEBPT realizar las acciones pertinentes a efecto de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo primero de la presente resolución.

ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR la presente Resolución a la servidor civil interesado, Oficina de Programación, Presupuesto y Seguimiento, Oficina de Asesoría Legal; Contabilidad, Tesorería, Recursos Humanos, Órgano de Control Institucional, así como a la Dirección Ejecutiva, para los fines pertinentes.

Regístrese, Comuníquese y Archívese

Ministerio de Agricultura y Riego
Proyecto Especial Binacional Puyango Tumbes

Lic. Adm. Carlos A. Ruiz Ventura
DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN

